



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización, el Memorando N° D000065-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000067-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre - ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Corresponde a la Dirección Ejecutiva crear, delimitar y reubicar las ATFFS;

Que, el artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, señala que, el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: i) la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; ii) la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda; y iii) la estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda;

Que, el artículo 54 de los Lineamientos de Organización del Estado, concordante con el literal a) del Subcapítulo II del Capítulo III de los Lineamientos N° 02-2020-SGD que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones - MOP, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGD, contempla la estructura del Manual de Operaciones el mismo que comprende: i) las disposiciones generales; ii) la estructura; iii) bienes, servicios y procesos; y iv) anexo;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, concordante con el literal b) del Subcapítulo II del Capítulo III de los Lineamientos N° 02-2020-SGD, señala que la propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP;

Que, el numeral 55.2 del artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado; concordante con el literal d) del Subcapítulo II del Capítulo III de los Lineamientos N° 02-2020-SGD, establece que el MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, el literal c) del Subcapítulo II del Capítulo III de los Lineamientos N° 02-2020-SGD, señala que los Ministerios y los organismos públicos, entre otros, están obligados, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa, a reportar a la Secretaría de Gestión Pública la aprobación de sus ROF así como de los Manuales de Operación - MOP de sus Programas, Proyectos Especiales y, de corresponder de sus órganos desconcentrados o académicos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobados. Para tal efecto, se debe remitir al correo electrónico de la Secretaría de Gestión Pública (organizacióndeestado@pcm.gob.pe) el expediente escaneado que sustentó la aprobación del respectivo ROF o MOP;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del Vistos, brinda su conformidad al Informe Técnico N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Racionalización señala que ha elaborado la propuesta del Manual de Operaciones de las Administraciones Técnicas Forestales y Fauna Silvestre – ATFFS, basada en la normativa vigente, entrevistas y en los lineamientos y metodologías vigentes; asimismo, señala que es imprescindible contar con un instrumento de gestión que establezca la organización, dependencia jerárquica y funciones de las ATFFS; precisando además que la referida propuesta no generaría gastos adicionales al Tesoro Público, dado que se financiará con cargo al presupuesto institucional;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del Vistos, señala que la propuesta elaborada y sustentada por la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se enmarca en lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, los Lineamientos N° 02-2020-SGD que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones - MOP, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGD, y el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modifica el ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI; por lo que resulta jurídicamente viable que la Directora Ejecutiva (e) en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutivo que apruebe la propuesta del Manual de Operaciones de las Administraciones Técnicas Forestales y Fauna Silvestre – ATFFS, conforme a lo establecido en el numeral 55.2 del artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, concordante con el literal d) del Subcapítulo II del Capítulo III de los Lineamientos N° 02-2020-SGD;

Con el visado del Gerente General (e), del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias; la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGD, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGD que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones - MOP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones - MOP de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, la supervisión, monitoreo y difusión del Manual de Operaciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, para los fines respectivos.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución y su expediente a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los quince (15) días hábiles de la aprobación del Manual de Operaciones - MOP de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Levin Evelin Rojas Meléndez

Directora Ejecutiva (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR